

Ayuntamiento de Xirivella

Anuncio del Ayuntamiento de Xirivella sobre información pública del expediente de modificación de créditos núm. 10/2020 (2020/S830/0010) por créditos extraordinarios.

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 9 de 25 de junio de 2020, el expediente de modificación de créditos núm.10/2020 (2020/S830/0010) por créditos extraordinarios, de conformidad con lo establecido en el art.169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente completo, al cual se podrá tener acceso en el Gabinete de Información de este Ayuntamiento dentro del horario de apertura del mismo, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, siendo el resumen por capítulos del mencionado expediente el siguiente:

Aumento de Gastos:

Capítulo 6..... 127.900,00 euros

Financiación:

Bajas en aplicaciones de gasto:

Capítulo 6..... 15.000,00 euros

Altas en aplicaciones de ingresos:

Capítulo 4..... 112.900,00 euros

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Xirivella, 26 de junio de 2020.—El alcalde.

2020/7808

FIRMADO

1.- ALCALDE, MICHEL MONTANER BERBEL, a 26 de Junio de 2020



ANUNCIO SOBRE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 10/2020, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS (2020/S830/0010)

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 9 de 25 de junio de 2020, el expediente de modificación de créditos núm.10/2020 (2020/S830/0010) por créditos extraordinarios, de conformidad con lo establecido en el art.169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente completo, al cual se podrá tener acceso en el Gabinete de Información de este Ayuntamiento dentro del horario de apertura del mismo, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, siendo el resumen por capítulos del mencionado expediente el siguiente:

Aumento de Gastos:

Capítulo 6.....127.900,00 euros

Financiación:

Bajas en aplicaciones de gasto:

Capítulo 6.....15.000,00 euros

Altas en aplicaciones de ingresos:

Capítulo 4.....112.900,00 euros

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Xirivella, 26 de junio de 2020

El alcalde

Michel Montaner Berbel

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 135 050
Fax 963 703 179
www.xirivella.es
CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat
C/ Montealegre, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum
C/ Constantí Llombart, 1
46950 Xirivella
Telèfon 963 830 657



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Serveis Econòmics

Exp.núm.:10/2020 (2020/S830/0010)

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE DICTAMEN RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 10/2020, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS (2020/S830/0010)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se formula la siguiente propuesta de modificación, de forma que la propuesta de dictamen quede en los siguientes términos:

“PROPUESTA DE DICTAMEN RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 10/2020, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS (2020/S830/0010)

Vista la tramitación del expediente de modificación de créditos n.º 10/2020, del Presupuesto en vigor en la modalidad de créditos extraordinarios financiado con bajas en otras aplicaciones y con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos.

Considerando que, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los cuales el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, por la Alcaldía se propuso la concesión de un crédito extraordinario de crédito financiado con bajas en otras aplicaciones así como con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos.

Vistos los informes de control financiero emitidos desde la intervención del Ayuntamiento de Xirivella.

Visto el contenido de los arts.169, 170, 172 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando lo establecido en los arts. 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por lo que se desarrolla el Capítulo I, Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Atendiendo a lo previsto en los arts. 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando lo previsto en el art.16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

Atendiendo al contenido del art. 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto lo previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de Presupuestos de las Entidades Locales, así como en la Resolución de 14 de setiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 135 050
Fax 963 703 179
www.xirivella.es
CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat
C/ Montealegre, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum
C/ Constantí Llombart, 1
46950 Xirivella
Telèfon 963 830 657

dictan medidas para el desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Visto cuánto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, en conformidad con lo dispuesto en el arte. 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 10/2020, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con bajas en otras aplicaciones así como con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos:

Altas en Aplicaciones de gastos

Aplicaciones	Descripción	Importe
1532/623.00	Inversiones Varias. Vías públicas	27.000,00
1532/625.00	Mobiliario urbano	15.000,00
450/629.00	Señalización vertical	7.000,00
132/623.00	Inversiones varias. Policía	6.900,00
1532/619.21	Mejora accesibilidad.Vías públicas	45.000,00
450/619.21	Mejora pasarela acceso a polígono industrial.Infraestructuras	27.000,00
TOTAL		127.900,00

Financiación

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicaciones	Descripción	Importe
933/682.20	Acondicionamiento vivienda social municipal	15.000,00

Altas en Aplicaciones de Ingresos

Aplicaciones	Descripción	Importe
461.04	Fondo de cooperación extraordinario COVID-19	112.900,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieron presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. Facultar a la Alcaldía de este Ayuntamiento, o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo. "

Lo que se somete a la comisión informativa correspondiente para que se pronuncie sobre dicha propuesta.

FIRMADO

1.- ALCALDE, MICHEL MONTANER BERBEL, a 18 de Junio de 2020

El alcalde

FIRMADO

1.- ALCALDE, MICHEL MONTANER BERBEL, a 18 de Junio de 2020

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<https://sede.xirivella.es>

dqWm2K9qn2BLy+TY9YfZl4hw73DwBCloaLpPOgg



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Serveis Econòmics

Exp.núm.:10/2020 (2020/S830/0010)

Propuesta de dictamen relativa a la aprobación de la modificación de créditos núm. 10/2020, en la modalidad de créditos extraordinarios (2020/S830/0010)

Vista la tramitación del expediente de modificación de créditos n.º 10/2020, del Presupuesto en vigor en la modalidad de créditos extraordinarios financiado con bajas en otras aplicaciones y con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos.

Considerando que, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los cuales el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, por la Alcaldía se propuso la concesión de un crédito extraordinario de crédito financiado con bajas en otras aplicaciones así como con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos.

Vistos los informes de control financiero emitidos desde la intervención del Ayuntamiento de Xirivella.

Visto el contenido de los arts.169, 170, 172 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando lo establecido en los arts. 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por lo que se desarrolla el Capítulo I, Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Atendiendo a lo previsto en los arts. 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando lo previsto en el art.16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

Atendiendo al contenido del art. 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto lo previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de Presupuestos de las Entidades Locales, así como en la Resolución de 14 de setiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Visto cuánto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, en conformidad con lo dispuesto en el arte. 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 22.2.y) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 135 050
Fax 963 703 179
www.xirivella.es
CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat
C/ Montealegre, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum
C/ Constantí Llombart, 1
46950 Xirivella
Telèfon 963 830 657

FIRMADO

1.- ALCALDE, MICHEL MONTANER BERBEL, a 15 de Junio de 2020

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 10/2020, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con bajas en otras aplicaciones así como con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos:

Altas en Aplicaciones de gastos

Aplicaciones	Descripción	Importe
1532/623.00	Inversiones Varias. Vías públicas	27.000,00
1532/625.00	Mobiliario urbano	15.000,00
450/629.00	Señalización vertical	7.000,00
132/623.00	Inversiones varias. Policía	6.900,00
1532/619.21	Mejora accesibilidad.Vías públicas	48.000,00
450/619.21	Mejora pasarela acceso a polígono industrial.Infraestructuras	27.000,00
	TOTAL	130.900,00

Financiación

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicaciones	Descripción	Importe
933/682.20	Acondicionamiento vivienda social municipal	15.000,00

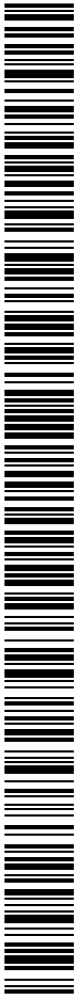
Altas en Aplicaciones de Ingresos

Aplicaciones	Descripción	Importe
461.04	Fondo de cooperación extraordinario COVID-19	115.900,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieron presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. Facultar a la Alcaldía de este Ayuntamiento, o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

El alcalde



z+VN0fkBob9ggMIOO9MV39KJPJhSUcLSiv2VY-Fw

Fecha documento: 15 de Junio de 2020

FIRMADO

1.- ALCALDE, MICHEL MONTANER BERBEL, a 15 de Junio de 2020

FIRMADO

1.- Interventor, NICOLAS SANCHEZ SAEZ, a 15 de Junio de 2020



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Serveis Econòmics

Exp.núm.:10/2020 (2020/S830/0010)

INFORME DE INTERVENCIÓN 328

CONTROL FINANCIERO

Asunto: Modificación de créditos nº 10/2020. Créditos extraordinarios financiados con bajas en otras partidas y con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos.

I. ANTECEDENTES:

PRIMERO. Mediante Providencia de Alcaldía, se solicita informe de Intervención en relación con el expediente de modificación de créditos núm. 10/2020, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas en otras partidas y con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO. El artículo 177 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales establece la regulación de los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito atendiendo las siguientes normas:

1. Deben ser gastos urgentes o inaplazables que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente y carezcan de crédito presupuestario o el existente sea insuficiente.
2. El expediente debe ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos
3. Los nuevos créditos se financiarán con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

SEGUNDO. Por su parte el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales en materia de presupuestos, fija que la propuesta debe ir acompañada necesariamente de una memoria justificativa en la que se deberá acreditar como mínimo los siguientes extremos:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 135 050
Fax 963 703 179
www.xirivella.es
CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat
C/ Montealegre, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum
C/ Constantí Llombart, 1
46950 Xirivella
Telèfon 963 830 657

FIRMADO

1.- Interventor, NICOLAS SANCHEZ SAEZ, a 15 de Junio de 2020

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

d) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

TERCERO. Por su parte la Base 9 de Ejecución del Presupuesto de Xirivella hace referencia a los mismos requisitos que las normas mencionadas anteriormente.

III. INFORME:

PRIMERO. La modificación debe ser aprobada por el Pleno de la Corporación en los mismos términos que la aprobación del Presupuesto ordinario, es decir, dictamen de la Comisión Informativa competente, aprobación inicial por mayoría simple, publicación en el BOP, exposición pública por 15 días hábiles, aprobación definitiva por acuerdo plenario por mayoría simple en caso de haberse presentado alegaciones y en cualquier caso publicación del acuerdo definitivo en el BOP.

SEGUNDO. En el expediente se incorpora memoria justificativa en los términos del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y el artículo 37 del RD 500/1990.

TERCERO. Se propone la aprobación de la modificación de crédito al órgano competente, en este caso el Pleno de la Corporación.

CUARTO. La financiación del suplemento se realiza mediante bajas en otras partidas no vinculadas y con nuevos ingresos no previstos inicialmente en el estado de gastos, siendo éstas fuentes de financiación admitivas por la normativa.

En referencia a los nuevos ingresos, formulada consulta a la Intervención General de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia, se comunica que los nuevos fondos articulados a través del Fondo de Cooperación Municipal, inicialmente presupuestado, tienen naturaleza extraordinaria habiéndose utilizado unos criterios de cálculo distintos a los establecidos para la aportación ordinaria, por lo que deben ser atendidos de forma separada a dicha aportación ordinaria y por lo tanto permiten su contabilización en un concepto de ingresos independiente.

En este sentido, se trata de ingresos no previstos inicialmente en el Presupuesto General para 2020 y de conformidad con la doctrina de la IGAE, podrán utilizarse como fuente de financiación para este tipo de modificaciones de crédito.

QUINTO. Esta modificación de crédito tiene carácter cuantitativo respecto a la naturaleza del crédito, lo que supone un incremento del volumen presupuestario general.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 del 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, la evaluación del impacto en la capacidad de financiación en términos SEC se realiza en informe independiente.

Es cuanto ha de informarse en relación con el asunto de referencia a los efectos previstos en el artículos 4 del Real Decreto 128/2018 y 29.2 del Real Decreto 424/2017 relativos a las funciones de control financiero permanente.

En Xirivella a fecha de firma.

EL INTERVENTOR DE LA ENTIDAD LOCAL

FIRMADO

1.- Interventor, NICOLAS SANCHEZ SAEZ, a 15 de Junio de 2020



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Serveis Econòmics

Exp.núm.:10/2020 (2020/S/S830/0010)

INFORME DE INTERVENCIÓN núm.329 CONTROL FINANCIERO

Asunto: Evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales de la Ley Orgánica 2/2012 en la modificación de créditos nº 10/2020.

I. ANTECEDENTES:

PRIMERO. Presentada en el departamento de intervención propuesta de alcaldía para la modificación del presupuesto general del Ayuntamiento de Xirivella por créditos extraordinarios.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, se prevé la emisión por parte de la Intervención de la Entidad Local de un informe independiente de evaluación de los objetivos de estabilidad presupuestaria en los expedientes de modificación de presupuestos.

III. INFORME:

PRIMERO. En términos consolidados se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria a tiempo de la modificación del presupuesto en los siguientes términos:

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN INICIAL 2020	841.822,35
IMPACTO MODIFICACIONES PREVIAS	-1.504.535,31
IMPACTO OPERACIÓN PROYECTADA	0,00
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION	-662.712,96

* El impacto de las modificaciones previas que vienen incorporándose sistemáticamente desde hace varios ejercicios se ha ponderado al porcentaje de ejecución estimado para el ejercicio corriente, calculado según la ejecución atendida en ejercicios cerrados.

La operación proyectada no tiene impacto en la capacidad de financiación ya que no incrementa la cuantía global del presupuesto, financiándose con bajas en otras partidas presupuestarias que tienen la consideración de gastos no financieros.

En este sentido se recuerda que el artículo 18.1 de la LOEPSF indica que las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y **ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria**, por lo que en caso de

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 135 050
Fax 963 703 179
www.xirivella.es
CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat
C/ Montealegre, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum
C/ Constantí Llobart, 1
46950 Xirivella
Telèfon 963 830 657

FIRMADO

1.- Interventor, NICOLAS SANCHEZ SAEZ, a 15 de Junio de 2020

confirmarse esta tendencia de incumplimiento, la Corporación deberá adoptar medidas de reducción de gasto público para el presente ejercicio.

SEGUNDO. En términos consolidados se cumple el objetivo de sostenibilidad financiera en la modificación del presupuesto 2020 al cumplir los tres ratios de valoración previstos en la normativa.

-AHORRO NETO POSITIVO: 2.993.479,30 euros.

-VOLUMEN DE DEUDA VIVA: 44,69%

-PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES: 23,41 días (cierre primer trimestre).

TERCERO. Respecto al objetivo de regla de gastos la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, el cumplimiento del objetivo de Regla de Gasto definido en la Ley Orgánica 2/2012 no se evaluará a tiempo de la aprobación presupuestaria sino a fecha de liquidación, por lo que se entiende que al no disponer de datos liquidados tampoco resulta de evaluación en las modificaciones presupuestarias, sin perjuicio de que la presente modificación carezca de impacto a efectos de la regla de gasto al dotar crédito para la atención de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, cuya ejecución generará un ajuste positivo (menor gasto computable) a tiempo de la liquidación.

Es cuanto ha de informarse en relación con el asunto de referencia a los efectos previstos en los artículos 4.1.b) del Real Decreto 128/2018 y 29.2 del Real Decreto 424/2017 que regulan la función de control financiero a desarrollar por el órgano de control interno de las Entidades Locales.

En Xirivella, a fecha de firma.

EL INTERVENTOR DE LA ENTIDAD LOCAL



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Serveis Econòmics

Exp.núm.:10/2020 (2020/S830/0010)

MEMORIA DE LA ALCALDIA

1º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos 10/2020 (2020/S830/0010) al vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Aplicación de gastos

Aplicaciones	Descripción	Importe
1532/623.00	Inversiones Varias. Vías públicas	27.000,00
1532/625.00	Mobiliario urbano	15.000,00
450/629.00	Señalización vertical	7.000,00
132/623.00	Inversiones varias. Policía	6.900,00
1532/619.21	Mejora accesibilidad.Vías públicas	48.000,00
450/619.21	Mejora pasarela acceso a polígono industrial.Infraestructuras	27.000,00
	TOTAL	130.900,00

2º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a bajas de aplicaciones, así como con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, en los siguientes términos:

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicaciones	Descripción	Importe
933/682.20	Acondicionamiento vivienda social municipal	15.000,00

Altas en Aplicaciones de Ingresos

Aplicaciones	Descripción	Importe
461.04	Fondo de cooperación extraordinario COVID-19	115.900,00

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 135 050
Fax 963 703 179
www.xirivella.es
CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat
C/ Montealegre, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum
C/ Constantí Llombart, 1
46950 Xirivella
Telèfon 963 830 657

FIRMADO

1.- ALCALDE, MICHEL MONTANER BERBEL, a 15 de Junio de 2020

3º JUSTIFICACIÓN

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los cuales no existe crédito en el vigente presupuesto, según lo establecido en el art. 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que son los siguientes:

- a)** El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b)** La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica.

El alcalde

FIRMADO

1.- ALCALDE, MICHEL MONTANER BERBEL, a 15 de Junio de 2020



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Serveis Econòmics

Exp.núm.:10/2020 (2020/S830/00010)

PROVIDENCIA DE ALCALDIA

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los cuales no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que hay que efectuar anulaciones o bajas de créditos otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas las dotaciones del cual se estiman reducibles, así como nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, según se acredita en la Memoria que acompaña a la presente providencia,

DISPONGO

PRIMERO. Que por el interventor se emitan los informes necesarios para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

SEGUNDO. Después de la recepción de los informes, remítase a alcaldía para la emisión de la propuesta de aprobación.

TERCERO. Finalmente, trasládese al Pleno para su estudio y aprobación inicial, en la próxima sesión que se celebre.

El alcalde

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 135 050
Fax 963 703 179
www.xirivella.es
CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat
C/ Montealegre, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum
C/ Constantí Llombart, 1
46950 Xirivella
Telèfon 963 830 657

ANUNCIO DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA SOBRE APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DEL FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA.

El Pleno de la Diputación de Valencia, en sesión ordinaria celebrada el 28 de abril de 2020, aprobó la asignación del Fondo de Cooperación Municipal de la Diputación de Valencia, con el siguiente acuerdo:

“Que la Diputación de Valencia, por acuerdo de Pleno de fecha 18 de abril de 2017, aprobó adherirse al Fondo de Cooperación Municipal Incondicionado de la Comunidad Valenciana y que desde su creación ha asignado en los Ayuntamientos de la provincia de Valencia, los mismos importes que las resoluciones anuales de la Presidencia de la Generalitat determinaba para cada uno de ellos.

Que a efectos del que lo previsto el artículo 11 apartados a) y b) en relación al artículo 8.2 y la Disposición Adicional cuarta del Decreto 51/2017, de 7 de abril del Consell, por el que se regula el Fondo de Cooperación Incondicionado de la Comunidad Valenciana, se ha consensuado con la Generalitat, a través de la Comisión de seguimiento del Fondo de Cooperación Municipal de la Comunidad Valenciana, una propuesta de mayor aportación por parte de la Diputación de Valencia y una regla de distribución diferente en la parte suplementaria de la aportación de la Diputación de Valencia.

Que esta mayor aportación de la Diputación de Valencia se incorpore al Fondo de Cooperación Municipal de la Comunidad Valenciana con la misma naturaleza incondicionada y no finalista para financiar globalmente las actividades de los municipios y entidades locales menores de la provincia de Valencia.

ANUNCI DE LA DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA SOBRE APROVACIÓ DE L'ASSIGNACIÓ DEL FONTS DE COOPERACIÓ MUNICIPAL DE LA DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA.

El Ple de la Diputació de València, en sessió ordinària celebrada el 28 d'abril de 2020, va aprovar l'assignació del Fons de Cooperació Municipal de la Diputació de València, amb el següent acord:

“Que la Diputació de València, per acord del pleari de data 18 d'abril de 2017, va aprovar adherir-se al Fons de Cooperació Municipal Incondicionat de la Comunitat Valenciana i que des de la seua creació ha assignat als Ajuntaments de la província de València, els mateixos imports que les resolucions anuals de la Presidència de la Generalitat determinava per a cadascun d'ells.

Que al efectes del que prevé l'article 11 apartats a) i b) en relació a l'article 8.2 i la Disposició Addicional quarta del Decret 51/2017, de 7 d'abril del Consell, pel qual es regula el Fons de Cooperació Incondicionat de la Comunitat Valenciana, s'ha consensuat amb la Generalitat, a través de la Comissió de seguiment del Fons de Cooperació Municipal de la Comunitat Valenciana una proposta de major aportació per part de la Diputació de València i una regla de distribució diferent en la part suplementaria de l'aportació de la Diputació de València.

Que esta major aportació de la Diputació de València se incorpore al Fons de Cooperació Municipal de la Comunitat Valenciana amb la mateixa naturalesa incondicionada i no finalista per a finançar globalment les activitats dels municipis i entitats locals menors de la província de València.

Y todo eso con voluntad de permanencia y bajo el mismo régimen jurídico del Fondo de Cooperación Municipal Incondicionado de la Comunidad Valenciana, de tal manera que esta aportación tenga la misma consideración de cambio normativo previsto en la regulación del Fondo.

Es por eso que

Que en el presupuesto de 2020 de la Diputación de Valencia hay consignados 20 millones de euros, y se habilitan otros 20 millones de euros, mediante un Crédito Extraordinario, financiados con Remanente Líquido de Tesorería, y que se somete a su aprobación en la misma sesión del pleno; dotando una cantidad superior a la que se consignó en ejercicios anteriores, con el objetivo de dotar a los municipios de la Provincia de Valencia de una mayor suficiencia financiera, unos menores costes administrativos, tanto para la administración concedente de ayudas como las administraciones receptoras y con especial atención a los municipios de menor población.

SE ACUERDA:

Primero. *Que la Diputación de Valencia realice una asignación adicional al Fondo de Cooperación a los municipios de la provincia de Valencia, por importe de 40.000.000,00 euros, que se repartirán entre las mismas entidades locales que ha establecido la Generalitat Valenciana en su normativa.*

Por lo cual, el importe suplementario del Fondo de Cooperación Municipal de la Diputación de Valencia será el que se relaciona en el Anexo adjunto.

Segundo. *La Diputación de Valencia se compromete a prestar un servicio de asesoramiento técnico a los Municipios de la Provincia que opten por destinar, una parte o el total, del importe suplementario del Fondo*

I tot això amb voluntat de permanència i sota el mateix règim jurídic del Fons de Cooperació Municipal Incondicionat de la Comunitat Valenciana, de tal manera que aquesta aportació tinga la mateixa consideració de canvi normatiu previst en la regulació del Fons.

És per això que

Que en el pressupost de 2020 de la Diputació de València hi ha consignats 20 milions d'euros, i s'habiliten altres 20 milions d'euros, per mitjà d'un Crèdit Extraordinari, finançats amb Romanent Líquid de Tresoreria, i que se sotmet a la seua aprovació en la mateixa sessió del ple; dotant una quantitat superior a què es va consignar en exercicis anteriors, amb l'objectiu de dotar als municipis de la Província de València d'una major suficiència financera, uns menors costos administratius, tant per a l'administració concedent d'ajudes com les administracions receptores i amb especial atenció als municipis de menor població.

S'ACORDA:

Primer. *Que la Diputació de València realitze una assignació addicional al Fons de Cooperació als municipis de la província de València per import de 40.000.000,00 euros, que es repartiran entre les mateixes entitats locals que ha establert la Generalitat Valenciana en la seua normativa.*

Per la qual cosa, l'import suplementari del Fons de Cooperació Municipal de la Diputació de València serà el que es relaciona en l'Annex adjunt.

Segon. *La Diputació de València es compromet a prestar un servei d'assessorament tècnic als Municipis de la Província que opten per destinar, una part o el total, de l'import suplementari del*

de Cooperación a la creación de un Plan de Empleo Local.

Tercero. *La Diputación asume el compromiso de redefinir a la baja el presupuesto de la Corporación para seguir utilizando el instrumento del Fondo de Cooperación Municipal a los Ayuntamientos para que les permita apoyar a los desempleados, autónomos y empresas de sus Municipios.”.*

Fons de Cooperació a la creació d'un Pla d'Ocupació Local.

Tercer. *La Diputació assumeix el compromís de redefinir a la baixa el pressupost de la Corporació per a continuar utilitzant l'instrument del Fons de Cooperació Municipal als Ajuntaments perquè els permeta recolzar els desempleats, autònoms i empreses dels seus Municipis.”.*

EL DIPUTAT DE L'ÀREA D'HISENDA

Vicent Mascarell Tarrazona

València, maig de 2020

ANNEX/ANEXO

MUNICIPI	IMPORT
Ademuz	78.395
Ador	87.571
Agullent	108.718
Aielo de Malferit	143.501
Aielo de Rugat	44.883
Alaquàs	388.839
Albaida	170.152
Albal	283.995
Albalat de la Ribera	123.684
Albalat dels Sorells	133.403
Albalat dels Tarongers	82.136
Alberic	237.736
Alborache	80.719
Alboraia/Alboraya	358.670
Albuixech	134.033
Alcàntera de Xúquer	83.298
Alcàsser	233.900
Alcublas	63.778
Alcúdia de Crespins, l'	161.374
Alcúdia, l'	249.417
Aldaia	402.444
Alfàfar	337.616
Alfara de la Baronia	62.100
Alfara del Patriarca	122.896
Alfarp	88.280
Alfarrasí	81.998
Alfauir	53.768
Algar de Palancia	55.154
Algemesí	375.665
Algímia d'Alfara	77.785
Alginet	260.215
Almàssera	187.272

Almiserà	48.255
Almoines	108.781
Almussafes	206.388
Alpuente	63.896
Alqueria de la Comtessa, l'	86.941
Alzira	471.301
Andilla	50.050
Anna	112.152
Antella	81.014
Aras de los Olmos	52.004
Atzeneta d'Albaida	80.817
Ayora	163.205
Barraca d'Aigües Vives, la (Alzira) *	68.598
Barx	83.022
Barxeta	89.402
Bèlgida	64.841
Bellreguard	143.343
Bellús	49.578
Benagéber	46.049
Benaguasil	241.375
Benavites	63.565
Beneixida	64.321
Benetússer	271.392
Beniarjó	92.632
Beniatjar	47.026
Benicolet	62.384
Benicull de Xúquer	77.804
Benifaió	249.047
Benifairó de la Valldigna	88.812
Benifairó de les Valls	105.189
Beniflá	54.398
Benigànim	169.455
Benimodo	106.481
Benimuslem	64.368
Beniparrell	96.314

Benirredrà	89.225
Benissanó	106.355
Benissoda	53.548
Benissuera	46.112
Bétera	357.595
Bicorp	61.533
Bocairent	136.837
Bolbaite	84.578
Bonrepòs i Mirambell	128.898
Bufali	45.072
Bugarra	66.117
Buñol	211.598
Burjassot	438.833
Calles	51.185
Camporrobles	81.329
Canals	261.846
Canet d'En Berenguer	179.568
Carcaixent	334.473
Càrcer	94.542
Carlet	277.686
Carrícola	42.962
Casas Altas	44.127
Casas Bajas	45.167
Casinos	114.499
Castelló de Rugat	106.576
Castellonet de la Conquesta	44.631
Castielfabib	49.987
Catadau	114.499
Catarroja	380.326
Caudete de las Fuentes	65.479
Cerdà	50.429
Chella	109.112
Chelva	87.197
Chera	54.934
Cheste	200.800

Chiva	273.944
Chulilla	64.652
Cofrentes	80.128
Corbera	119.588
Cortes de Pallás	68.173
Cotes	50.492
Cullera	345.030
Daimús	119.856
Domeño	65.668
Dos Aguas	51.846
Eliana, l'	298.456
Emperador	65.172
Enguera	145.612
Ènova, l'	69.898
Estivella	86.547
Estubeny	43.812
Faura	126.488
Favara	110.419
Foios	187.484
Font de la Figuera, la	102.858
Font d'En Carròs, la	130.520
Fontanars dels Alforins	71.883
Fortaleny	78.080
Fuenterrobles	65.054
Gandia	656.312
Gátova	51.909
Gavarda	78.316
Genovés, el	115.523
Gestalgar	62.076
Gilet	123.116
Godella	257.915
Godella	126.409
Granja de la Costera, la	48.979
Guadasséquies	54.745
Guadassuar	170.069

Guardamar de la Safor	61.367
Higueruelas	55.753
Jalance	68.551
Jarafuel	66.755
Llanera de Ranes	78.651
Llaurí	80.915
Llíria	351.575
Llocnou de la Corona	43.718
Llocnou de Sant Jeroni	61.840
Llocnou d'En Fenollet	70.583
Llombai	113.050
Llosa de Ranes, la	127.070
Llutxent	107.694
Loriguilla	102.653
Losa del Obispo	60.919
Macastre	83.141
Manises	396.861
Manuel	109.002
Mareny de Barraquetes (Sueca) *	66.495
Marines	93.872
Massalavés	89.304
Massalfassar	109.647
Massamagrell	280.474
Massanassa	214.658
Meliana	240.067
Millares	50.870
Miramar	112.247
Mislata	472.311
Moixent/Mogente	138.523
Moncada	343.789
Montaverner	89.973
Montesa	80.797
Montitxelvo/Montichelvo	62.738
Montroi/Montroy	115.917
Montserrat	193.522

Museros	176.745
Nàquera/Náquera	178.151
Navarrés	117.508
Novetlè/Novelé	68.716
Oliva	362.492
Olleria, l'	198.283
Olocau	92.750
Ontinyent	423.019
Otos	53.674
Païporta	368.323
Palma de Gandía	89.993
Palmera	78.041
Palomar, el	62.880
Paterna	639.114
Pedralba	114.515
Perelló, (Sueca) *	93.794
Petrés	72.497
Picanya	245.510
Picassent	337.923
Piles	113.050
Pinet	44.946
Pobla de Farnals, la	194.703
Pobla de Vallbona, la	358.546
Pobla del Duc, la	110.813
Pobla Llarga, la	140.886
Polinyà de Xúquer	109.695
Potries	78.474
Puçol	308.381
Puebla de San Miguel	41.953
Puig de Santa Maria, el	202.406
Quart de les Valls	72.284
Quart de Poblet	360.477
Quartell	90.092
Quatretonda	105.599
Quesa	64.770

Rafelbunyol	206.081
Rafelcofer	84.361
Rafelguaraf	107.537
Ráfol de Salem	54.556
Real	104.685
Real de Gandia, el	109.521
Requena	333.859
Riba-roja de Túria	345.733
Riola	92.514
Rocafort	185.984
Rotglà i Corberà	80.285
Rótova	83.357
Rugat	44.978
Sagunt/Sagunto	623.144
Salem	53.359
San Antonio de Benagéber	207.829
Sant Joanet	60.848
Sedaví	236.216
Segart	45.136
Sellent	52.256
Sempere	41.071
Senyera	80.246
Serra	119.966
Siete Aguas	80.600
Silla	302.678
Simat de la Valldigna	123.195
Sinarcas	80.029
Sollana	147.329
Sot de Chera	51.626
Sueca	361.375
Sumacàrcer	79.458
Tavernes Blanques	208.196
Tavernes de la Valldigna	290.312
Teresa de Cofrentes	63.967
Terrateig	48.759

Titaguas	54.272
Torre baja	52.949
Torrella	44.600
Torrent	686.425
Torres Torres	63.990
Tous	82.747
Tuéjar	79.852
Turís	178.966
Utiel	245.652
València	1.500.000
Vallada	118.627
Vallanca	44.379
Vallés	44.946
Venta del Moro	81.644
Vilallonga/Villalonga	138.019
Vilamarxant	215.249
Villanueva de Castellón	183.727
Villar del Arzobispo	126.740
Villargordo del Cabriel	62.856
Vinalesa	124.629
Xàtiva	386.890
Xeraco	167.257
Xeresa	104.906
Xirivella	389.205
Yátova	103.315
Yesa, La	47.215
Zarra	51.311
TOTAL.....40.000.000,00	